Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

# JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502
Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 am y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Términos suspendidos a nivel nacional por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23 – 12.089 expedido 13 septiembre 2023 debido al ataque de ciberseguridad por ransomware ocurrido el 12 septiembre 2023.
Días inhábiles:

14 jueves, 15 viernes, 16 sábado, 17 domingo, 18 lunes, 19 martes y 20 miércoles.

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023 – 00539– 00.
Asunto: Admite demanda

---

Armenia, 29 septiembre 2023.

Revisada la demanda se reúnen los presupuestos procesales de competencia por el factor territorial, derivado de la ubicación del bien objeto de litigio [Artículo 28-7 del CGP.] y por el factor objetivo - cuantía [Artículos 26-6 y 25 del CGP], es de menor cuantía; capacidad para ser parte y procesal, pues las partes son persona, parte demandante y demandada son persona natural mayor de edad, de quien se presume la capacidad negociar [Artículo 53 y 54 del CGP]. hay derecho de postulación en el mandatario judicial que representa a la demandante [artículo 63 ibídem].

Respecto a la [iv] demanda en forma, el escrito se allana a los requerimientos de los artículos 82, 84, y 85 del CGP, de manera general, y en forma especial a los artículos 384 y 385 CGP., Se allegó Contrato de arrendamiento con el que se acredita la relación contractual entre las partes [Pag 007-011 doc 004.], los linderos están contenidos en el numeral primero de las pretensiones de la demanda [Artículo 384, inciso 2 del CGP.].

En consecuencia, se admitirá, se le imprimirá el trámite dispuesto por el artículo 384 del CGP., en primera instancia, toda vez que la causal alegada por la parte demandante, por incumplimiento contractual.

No se tendrán en cuenta en la demanda de restitución a los codeudores, toda vez, que no poseen el bien inmueble.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal, de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la demanda para Proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado promovido por Marcela Cardona Salazar con c.c 1.094.927.951,Felipe Cardona Salazar con c.c 1.094.912.693, Miguel Cardona Salazar con c.c 1.094.955.350 en contra de Andrés Valencia Cardona con cc 1.130.605.206, por lo expuesto en la parte motiva

**SEGUNDO:** imprimir al presente asunto el trámite procesal correspondiente a un proceso verbal en única instancia.

**TERCERO:** Notificar este proveído a la parte demandada, advirtiéndole que cuenta con veinte [20] días para contestar la demanda y formular las excepciones que estime [Art. 369 CGP]. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

Se le informa al/a/s demandado/a/s que la notificación personal, con base en la Ley 2213 de 2022, artículo 8°, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

**CUARTO:** Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Diego Hernán Lozano Londoño con cc 1.094.878.838 con T.P 271.036 para que actúen en representación de la parte ejecutante de conformidad al poder conferido.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 317 CGP, se requiere a la parte demandante para que adelante las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones a los demandados bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP en lo pertinente; dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que se haga por estado de este auto. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el asunto por desistimiento tácito.

/Jmgo

Inhábiles 30 septiembre y 01 octubre 2023
Se notifica por estado el 02 octubre 2023

**Firmado Por:**
**Karen Yary Caro Maldonado**
**Juez**
**Juzgado Municipal**
**Civil 003**
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **372030ce6f5767c49834443a35165b7f22f07e734a55112483f7e6c0b5e9a902**
Documento generado en 29/09/2023 08:41:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**